

## ORDENANZA N° 118 - HCDCDLP-2012 REGULACION TARIFAS DE TAXIS

Ciudad de La Punta 13 de Diciembre de 2012

### VISTO:

La Constitución Provincial, Capítulo XXVI, La **Ordenanza N° 090-HCDCDLP-2011** las notas **N° 75-HCDCDLP-2012**, y la necesidad de establecer la modificación de la escala Tarifaria del Servicio de Taxis

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte,

Que es pública y notoria la crisis económica que atraviesa nuestro país, nuestra provincia y nuestra ciudad, crisis que ha llevado a un deterioro en la economía, con el resultado de un importante aumento de los insumos, índices de precios, servicios, que se traducen en el encarecimiento del costo de vida.

Que de una evaluación realizada por la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad, surge la incidencia de mayores costos actuales del sector, de la inversión realizada y mantenimiento de las unidades que coincide con estudios realizados por municipios vecinos.

Que por ello se hace necesario modificar la tarifa vigente de taxis, adecuándola a la realidad y asemejándola a las tarifas existentes en ciudades cercanas como Juana Koslay y San Luis.

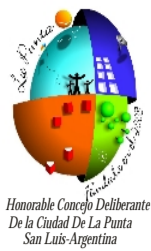
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUIS  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**Art.1°.-** Modifíquese el artículo **Art. 1** de la **ORDENANZA N° 090-HCDCDLP-2011**, **el que quedará redactado de la siguiente manera:** Se establece como tarifas para el funcionamiento de taxis habilitados en la Ciudad de La Punta, los siguientes conceptos:

- a. Bajada de bandera \$ **6,30.-** (seis pesos con treinta centavos)
- b. Ficha cada 200 metros de recorrido \$ **0,65.-** (cero pesos con sesenta y cinco centavos),
- c. Por minuto de espera una ficha cuyo valor será de \$ **0.65.-** (cero pesos con sesenta y cinco centavos)



Juegos Panamericanos  
y Parapanamericanos 2019

## ORDENANZA N° 118 - HCDCDLP-2012 REGULACION TARIFAS DE TAXIS

**Art. 2°.-** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

**Art. 3°.-** Dicha tarifa regirá a partir de que sea reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Art. 4°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.